

Resolución Nº 0191/018

Montevideo, 08 MAR. 2018

Visto: estas actuaciones que tienen relación con la contratación directa de la Cooperativa Social "Cooperativa de Trabajadores Unidos en Mantenimiento (COOTUM)"; -----

Resultando: que el objeto de la presente contratación consiste en la prestación por parte de la mencionada Cooperativa del servicio de limpieza en el local de INMUJERES ubicado en la calle Maldonado Nº 1478 y el Servicio de Violencia ubicado en la calle Florida Nº 1178. Si los servicios cambiaran de dirección; la Cooperativa deberá brindar el servicio de limpieza en las nuevas direcciones que le sean informadas; -----

Considerando: I) que el presupuesto presentado por la Cooperativa Social "COOTUM" se ajusta al presupuesto habitual para esta clase de servicios y es beneficiosa para los intereses de la Administración; -----

II) que la contratación se realizará por un monto total de hasta \$ 1.578.036 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y ocho mil treinta y seis) que se pagarán en pagos mensuales de hasta \$ 131.503 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil quinientos tres) cada una, pagaderas según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y así sucesivamente. El monto a transferirse se destinará a los siguientes pagos: a) Para abonar el servicio a prestarse en el Local INMUJERES, ubicado en la calle Maldonado, se pagará mensualmente la suma de hasta \$ 84.196 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ciento noventa y seis) para abonar 434 horas de servicio por mes, distribuidas conforme lo prevé el presupuesto y b) Para abonar el servicio a prestarse en el Local de Servicio de Violencia ubicado en la calle Florida, se pagarán mensualmente la suma de hasta \$ 47.307 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil trescientos siete) para brindar la

siguiente carga horaria: Auxiliar de Servicio 8 horas de lunes a viernes; limpiavidrios 4 horas y 2 días al mes y un supervisor 2 horas por 12 días. A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustará por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios; -----

III) que el presente convenio regirá por un período de doce (12) meses contados a partir del 1º de abril de 2018; -----

IV) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, Literal C, Numeral 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF" - Decreto 150/2012);-----

V) que el proyecto de Convenio fue estudiado por esta Secretaría de Estado, no mereciéndole objeción de especie alguna; -----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la disposición legal mencionada; -----

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
(En ejercicio de atribuciones delegadas)**

RESUELVE

1º) Autorizar, la contratación directa de la Cooperativa Social "COOTUM" para la prestación del servicio de limpieza integral en el local de INMUJERES ubicado en la calle Maldonado N° 1478 y el Servicio de Violencia ubicado en la calle Florida, N° 1178, por un monto total de hasta \$ 1.578.036 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y ocho mil treinta y seis) que se pagarán en cuotas mensuales de hasta \$ 131.503 (pesos uruguayos ciento treinta y un mil quinientos tres) cada una, pagadera según las horas efectivamente trabajadas, contra entrega de factura y demás documentación exigida por la Administración y así sucesivamente. El monto a transferirse se destinará a los siguientes pagos: a) Para abonar el servicio a prestarse en el Local INMUJERES, ubicado en la calle

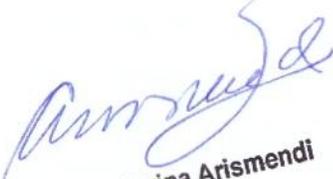
Maldonado, se pagará mensualmente la suma de hasta \$ 84.196 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil ciento noventa y seis) para abonar 434 horas de servicio por mes, distribuidas conforme lo prevé el presupuesto y b) Para abonar el servicio a prestarse en el Local de Servicio de Violencia ubicado en la calle Florida, se pagarán mensualmente la suma de hasta \$ 47.307 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil trescientos siete) para brindar la siguiente carga horaria: Auxiliar de Servicio 8 horas de lunes a viernes; limpiavidrios 4 horas y 2 días al mes y un supervisor 2 horas por 12 días. A los efectos del ajuste de precio, aquellas partidas de naturaleza salarial (incluidos en el precio), deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y la cuota perteneciente a las partidas no salariales (también incluidos en el precio) se ajustará por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes de salarios. -----

2º) Aprobar el Proyecto de Contrato adjunto, que se considera parte integrante de la presente Resolución por un período de doce (12) meses contados a partir del 1º de abril de 2018. -----

3º) Imputar dicha erogación al Programa 401, Proyecto 000, Grupo 2, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

4º) La presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el Artículo 33, numeral C), Literal 20 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera ("TOCAF.") (Decreto N° 150/2012) que habilita el procedimiento de la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya producción o suministro esté a cargo de una Cooperativa Social debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social o de un monotributista de dicho Ministerio, hasta el monto establecido para la Licitación Abreviada.-----

5º) Comuníquese, notifíquese, etc.-----


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social